

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA - TARMA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA ¿CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO COCHAYOC, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN¿ CUI N° 2648933

Ruc/código :	20568327773	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	COLCERH S.A.C.	Hora de envío :	19:18:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

"OBSERVAMOS, en los terminos de referencia, Item 8 (Requisitos y Recursos del Proveedor), Indica que se debera de carta de compromiso del personal cvlave con firma legalizada, acompañada del dni de cada personal clave para la presentacion de ofertas.Al respecto indicamos que ello no forma parte de lo indicado en las bases estandarizadas por el OSCE, Situacion que vulnera el adecuado proceso de licitacion, pues lo que se esta solicitando esta fuera de la normativa, en tal sentido solicitamos suprimir dicho requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 8 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- habiendo realizado el analisis,NO SE ACOGE LA OBSERVACION, ya que es necesario como entidad saber que el profesional o profesionales tengan conocimiento del procedimiento de seleccion y el cargo que asumira, ya que en muchos casos los profesionales desconocen donde estan presentando su curriculum vitae; es por ello que el profesional o los profesionales propuestos por el postor debera de presentar para la suscripcion de contrato su carta de compromiso de participar en el procedimiento de seleccion con el cargo correspondiente, debidamente firmado, el mismo que debera ser legalizado por un notario publico.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA - TARMA
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA ¿CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO COCHAYOC, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN¿ CUI N° 2648933

Ruc/código :	20568327773	Fecha de envío :	03/01/2025
Nombre o Razón social :	COLCERH S.A.C.	Hora de envío :	19:18:50

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

"OBSERVAMOS EL LITERAL: A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: RESIDENTE DE OBRA, experiencia minima de 36 meses desempeñandose como residente y/o jefe y/o supervisor y/o jefe se supervision y/o residente principiapl y/o director residente y/o jefe residente y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra en la ejecucion de obras similares.Al respecto indicamos que en relacion a obras similares indica a obras de construccion y/o ampliacion y/o mejoramiento y/o rehabilitacion y/o reconstruccion y/o la combinacion de alguno de ellos de reservorios y/o represas y/o estructuras con fines de almacenamiento de agua.

Observamos para el profesional residente la experiencia debe ser ampliada en obras en edificaciones en general ya que las partidas que estan involucradas en el proyecto forman parte de edificaciones y que al tener en cuenta ello ampliaríamos el espectro de tener mayor cantidad de profesionales idoneos en la ejecucion de la obra"

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- De acuerdo con el artículo 16.1° de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por D.L. 30225, concordado con el artículo 29.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que la definición del requerimiento (Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico) es de exclusiva responsabilidad de la Entidad (Área Usuaría), dentro del cual se encuentra la definición de similares, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

La definición de similares de obras similares fue elaborada tomando en cuenta los trabajos y envergadura que resultan parecidos o semejantes a aquellos que se deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null